



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16 y 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por el Diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

- a) En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en ésta Comisión.
- b) En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

- c) Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- d) Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

II. ANTECEDENTES

- 1. En fecha 21 de diciembre de 2018 el Diputado Independiente Carlos Alberto Morales Vázquez, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 16 y 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- 1. La iniciativa presentada por el Diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, pretende reformar los **artículos 16 y 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

2. En el cuerpo de la iniciativa, el diputado proponente señala que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé la facultad que tiene la federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la creación y funcionamiento de observatorios urbanos con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socioespaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública
3. En este orden de ideas es que con la iniciativa, objeto de estudio y análisis de ésta dictaminadora, lo que se busca es **coadyuvar en las tareas de observación urbana** a nivel federal, estatal y municipal a efecto de fortalecer la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
4. Ahora bien, la iniciativa plantea es que, de forma coordinada, con enfoque integral y bajo la **dirección y coordinación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, se establezcan los criterios que deberán seguirse para la creación de **Observatorios Urbanos** como herramientas de participación de los diferentes sectores de la sociedad afines al Desarrollo Urbano Sustentable y así, contribuir al conocimiento urbano de forma sistemática, planificada y con visión de futuro.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

SEGUNDA. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que ésta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. En cuanto al texto normativo que se pretende reformar, es de considerar que en ningún momento trastoca la Constitucionalidad que da origen la legislación secundaria, por tal motivo se considera pertinente de parte de esta dictaminadora realizar el análisis a la motivación del legislador.

Para ello, es importante conocer el concepto, objeto, antecedentes y ventajas que ofrece la creación el funcionamiento homogéneo de los observatorios urbanos. De tal modo que al referirnos al artículo 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se define a un Observatorio Urbano como una asociación con participación plural de la sociedad, instituciones de investigación académica, colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno.

De igual manera, el objetivo de los observatorios urbanos, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es realizar el estudio, investigación, organización y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

difusión de información y conocimientos sobre los problemas socioespaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

CUARTA. Ahora bien, la problemática central que pretende resolver la iniciativa de mérito, es la falta de coordinación y la debida implementación de los Observatorios Urbanos, teniendo presente que en su momento únicamente en 20 estados de la República, se han instalado observatorios urbanos.

Aunado a lo anterior, la instalación existente hasta la fecha no ha sido homogénea, ni tampoco ha contado con un enfoque integral donde se involucre a los sectores relacionados con el Desarrollo Sustentable, la mayoría se concentró en la región centro occidente con 30 por ciento, el centro 20 por ciento, y en las otras regiones sólo el 10 por ciento, lo que se traduce en un obstáculo para las tareas de observación y análisis.

Por ello, queda claro que **aún y cuando ya existen los observatorios urbanos, así como la facultad legal para que la federación, estados y municipios puedan crearlos, al ser una facultad discrecional y sin que existan criterios homologados, su creación e implementación no se realiza con la eficiencia** que se requiere para detonar un Desarrollo Urbano Sustentable.

QUINTA. Por otro lado, resulta de interés de estudio señalar que, si bien es cierto, parte de las preocupaciones que se señalan respecto al funcionamiento de los observatorios urbanos, es la falta de financiamiento para su implementación, mediante solicitud al Centro de Estudios de Finanzas Públicas, de la Cámara de Diputados, a efecto de determinar si existe impacto presupuestal, en su análisis CEFP/DG/416/19 de fecha 11 de abril del presente año se argumenta que *"considerando que no todos los estados cuentan con un observatorio, el probable establecimiento de éstos en todo el país **podría generar una demanda** adicional de*



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

recursos”; sin embargo, se debe destacar y dilucidar puntualmente que dicho estudio no consideró que, como se ha señalado **es una figura que ya existe y su actuación está a lo dispuesto en el artículo 20 de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, por lo tanto, la presente iniciativa **no genera impactos al presupuesto de la Federación, Estados y Municipios.**

"Artículo 20. Para garantizar que los consejos estatales sean representativos conforme a un sistema de planeación democrática, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor."

Por lo que no se estaría creando nueva burocracia para cumplir con la tarea de los Observatorios Urbanos sino por el contrario, se estaría mejorando la eficiencia y el cumplimiento de la ley a fin de que dichos Observatorios, funcionen dentro de un marco de pluralidad, sin retribución económica alguna y con una visión operativa que coadyuve en el Desarrollo Urbano Sustentable de forma ordenada, eficiente, estratégica y transversal en los 3 niveles de gobierno.

En relación a lo planteado por el Diputado Carlos Alberto Morales, y como referencia la información descrita, los observatorios urbanos ayudan en la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

planificación estructurada del desarrollo urbano, fomentan la participación social de la ciudadanía así como el empoderamiento democrático a través de la toma de decisiones colegiadas, consideradas como importantes herramientas para el desarrollo integral, a corto, mediano y largo plazo a través de indicadores y sistemas de información actualizados y con visión de un futuro sustentable.

SEXTA. Finalmente, esta dictaminadora considera que, al aprobar la iniciativa, objeto de estudio y análisis del presente dictamen, se eliminaría la discrecionalidad con la que actualmente las autoridades puedan realizar o no la creación de dichos observatorios; Además, de que la propia ley actualmente no abona a la coordinación en las tareas de análisis de la evolución de los fenómenos socioespaciales, de investigación de políticas públicas en la materia, a la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Es así que, se estarían fortaleciendo las prácticas urbanas para las ciudades y cuyas expectativas sociales lleven a cualquier actor público que encabece iniciativas de corte alternativo, a desempeñarse de la mejor manera posible, con pleno acompañamiento de los observatorios urbanos locales, en razón de la confianza generada de parte de la sociedad civil organizada, al tenor de su potencial papel innovador como propulsores de una gestión social del hábitat para y por la comunidad.

En este sentido, para mayor claridad a continuación, en un cuadro comparativo, se detallan las modificaciones sugeridas por ésta dictaminadora al texto propuesto en la iniciativa, que se estiman procedentes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los siguientes artículos 16 y 99 todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>XVI. Coordinar la creación, implementación y funcionamiento de observatorios urbanos a nivel Federal, Estatal y Municipal con apoyo de cada una de las autoridades correspondientes en la materia.</p> <p>XVII. Las demás que le señale esta Ley.</p> <p>Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, tendrán la obligación de llevar a cabo la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO.- se reforma el primer párrafo al artículo 99; y se adicionan una fracción XVI al artículo 16 recorriéndose el orden numérico de las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 99, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación;</p> <p>XVI. Coordinará y será responsable de la creación, implementación y el debido funcionamiento de observatorios urbanos en los tres niveles de gobierno, con apoyo de cada una de las autoridades correspondientes en la materia; y</p> <p>XVII. Las demás que le señale esta Ley.</p> <p>Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, tendrán la obligación de implementar observatorios urbanos de conformidad a lo que establezca el Consejo Nacional, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

~~La debida creación y funcionamiento de los observatorios urbanos a nivel federal, estatal y municipal será responsabilidad del Consejo Nacional, además~~ los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información

Transitorios

Primero. El presente decreto surtirá efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 16, el Consejo Nacional establecerá en su reglamento el procedimiento de instrumentación e implementación a más tardar 180 días después de la publicación de la presente ley.

organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los Observatorios Urbanos son organizaciones honoríficas, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información

Transitorios

Primero. El presente decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo Nacional establecerá en su reglamento el procedimiento para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto en un plazo no mayor 180 días después de su publicación.

Tercero. Las erogaciones que pudieran generar con motivo de la entrada en vigor del presente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

	<p>Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.</p> <p>Asimismo, las entidades federativas cumplirán el presente Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO ÚNICO. se **reforma** el primer párrafo al artículo 99; y se **adicionan** una fracción XVI al artículo 16 recorriéndose el orden numérico de las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 99, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:

I. a XIV. ...

XV. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

XVI. Coordinará y será responsable de la creación, implementación y el debido funcionamiento de observatorios urbanos en los tres niveles de gobierno, con apoyo de cada una de las autoridades correspondientes en la materia; y

XVII. Las demás que le señale esta Ley.

Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, **tendrán la obligación de implementar observatorios urbanos de conformidad a lo que establezca el Consejo Nacional**, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los Observatorios Urbanos son organizaciones honoríficas, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Segundo. El Consejo Nacional establecerá en su reglamento el procedimiento para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto en un plazo no mayor 180 días después de su publicación.

Tercero. Las erogaciones que pudieran generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas cumplirán el presente Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México,
a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

**Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de
Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Presidenta Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)			
	Secretaria Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)			
	Secretario Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)			
	Secretario Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)			
	Secretaria Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)			
	Secretaria Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)			
	Secretario Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretaria Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)			
	Secretario Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)			
	Secretaria Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz (MC)			
	Secretario Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Secretario Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)			
	Integrante Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)			
	Integrante Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)			
	Integrante Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)			
	Integrante Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)			
	Integrante Dip. Absalón García Ochoa (PAN)			
	Integrante Dip. Ulises García Soto (MORENA)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Armando González Escoto (PES)			
	Integrante Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
	Integrante Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)			
	Integrante Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)			
	Integrante Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)			
	Integrante Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)			
	Integrante Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	Integrante Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)			
	Integrante Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)			
	Integrante Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)			
	Integrante Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.